



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE INGENIERÍA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FACULTAD DE INGENIERÍA)

Entre la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería, con domicilio en 18 de Julio 1824, Montevideo, Uruguay, representada por el Sr. Rector Alvaro Cancela Bossi quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales Gonzalo Vicci Gianotti según resolución N° 370/2025 del 21 de julio de 2025, y por otra parte: la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Rector, Dr. Marcelo Alfredo Aba (DNI12063372, designado por resolución N° 043/2025); con domicilio legal en calle Pinto 399, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, suscriben el siguiente Convenio Específico.

ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de abril de 2012 la Universidad de la República y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Científico y Técnico mediante el cual, ambas partes se comprometen a elaborar y ejecutar proyectos de Cooperación en las áreas de interés común, estableciéndose que los acuerdos de cooperación serán objeto de Convenios complementarios los cuales serán suscritos por las partes.

OBJETO:

La Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, acuerdan que el OBJETO del presente convenio consiste en llevar a cabo el intercambio académico de docentes-investigadores de ambas instituciones. Sin perjuicio que ambas partes concreten en el futuro otros temas de investigación a realizar en forma común, se concreta mediante el presente acuerdo, el intercambio de actividades de investigación vinculados a la sustentabilidad de la industria de la construcción y los materiales componentes del hormigón.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



UNICEN
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las tareas a realizar por los docentes-investigadores de ambas instituciones podrán involucrar actividades de docencia, así como en la participación en proyectos de investigación y desarrollo, la formación de recursos humanos y la propuesta conjunta de nuevos proyectos. Estas actividades podrán desarrollarse de forma virtual o presencial, según las posibilidades en cada caso. Las actividades estarán relacionadas al diseño de mezclas de hormigón sustentables. Para esto, se analizarán los materiales disponibles a nivel regional y local; se considerarán las metodologías disponibles para la evaluación del impacto ambiental y la potencial aplicación al caso de estudio; se generará el inventario de ciclo de vida de la producción de los materiales, las mezclas de hormigón y posteriores etapas del ciclo de vida, si corresponda; se realizará la evaluación del impacto y la interpretación de los resultados de todas las metodologías aplicadas.

COMPROMISO DE LAS PARTES:

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las Universidades signatarias, no contraen compromiso financiero alguno.

Se obligan recíprocamente a:

- a) Comunicarse en forma recíproca y con debida antelación, las fechas de organización de cursos de Posgrado y de Educación Permanente. Con la finalidad de facilitar la concurrencia de docentes, investigadores, becarios, alumnos de posgrado, etc., se procurará por parte de la Unidad Organizadora de cada curso, realizar las gestiones necesarias para facilitar su concurrencia.
- b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, todo el soporte humano y técnico que sea necesario para el desarrollo fructífero de las estancias de los Profesores visitantes, tanto para la participación en los cursos como en actividades dentro del marco de proyectos de investigación en curso, cuya duración será variable en función de las necesidades objetivas que surjan.

RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República: jefe del Departamento de Construcción, Instituto de Estructuras y Transporte y docente responsable de la línea



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

materiales componentes del hormigón.

Por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires: El Ingeniero Edgardo Fabián Irassar, Director del Grupo de Investigación en Materiales (INMAT) y docente perteneciente al Área de Materiales del Departamento de Ingeniería Civil y Agrimensura. Las partes se comunicarán por nota modificaciones de los agentes responsables.

PUBLICACIONES. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren se requerirá la aprobación expresa de las partes y en las mismas se hará constar que han sido realizadas en el marco del presente Convenio. La publicación no se denegará sin causa justificada. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a la otra el borrador que será difundido o publicado, la cual podrá formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada. En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización. Los derechos intelectuales de los trabajos realizados pertenecerán a ambas partes. Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente CONVENIO se obtuvieran resultados de valor comercial o que constituyan fuentes de recursos económicos, la propiedad de los mismos será compartida por ambas partes y su utilización será motivo de un acuerdo especial en el que se establezca la titularidad, que será asignada en función de los aportes intelectuales realizados por cada Parte a los resultados de las actividades, las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos. Estos acuerdos especiales deberán ser aprobados por los órganos competentes de cada Parte de acuerdo a la normativa vigente. La Udelar se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias. Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto.



RESOLUCION DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS:

Las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN:

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, treinta (30) días antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin invocación de causa alguna, mediante preaviso escrito con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, entrarán a formar parte del presente acuerdo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha abajo indicado.

Universidad de la República

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del SRI

Firmado digitalmente por:CN=GONZALO
VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha:06/10/2025 12:39:22 -0300

Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Marcelo Alfredo Aba
Rector

ABA Marcelo
Alfredo

Firmado digitalmente por
ABA Marcelo Alfredo
Fecha: 2025.10.24 10:57:31
-03'00'